



DOC	00590440
EXP	00286581

“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 28 de setiembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**



El Memorandum N° 278-2020-MDT/GM, de fecha 23 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 253-2020-MDT/GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 025-2020-MDT/GDSA de fecha 21 de setiembre de 2020 de la Gerente de Desarrollo Social y Ambiental, respecto a la **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES PARA ORGANICOS E INORGANICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo y de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el Artículo 1°, Título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los



residuos sólidos municipales; en el artículo N° 119.1 de la misma ley se dispone que “Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...”



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto;

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala : “Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final”;



Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;



Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM refiere que: “(..) Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. (...)”;

Que, el artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: “La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas



operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país. (...);



Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores; tiene como objeto regular las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo de los residuos sólidos;

Que, el literal 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo No.005-2010-MINAM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, en concordancia con lo establecido por la Ley No.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales son las responsables de Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece que la Municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad;



Mediante la Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; y mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) es un herramienta del Presupuesto por Resultados (PpR), permitiendo la articulación de los gobiernos locales y los sectores del gobierno central para un trabajo conjunto, articulado y coordinado con las municipalidades para la consecución de metas; promoviendo condiciones de desarrollo de la economía local incentivando a las municipalidades a la mejora continua de la gestión local en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad;



Mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF y su modificación con Decreto Supremo N° 099-2020-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; Considerando en sus Disposiciones Complementarias Finales



además de la aprobación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, elaboradas en cumplimiento de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 020-2019-EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2020; los lineamientos de prevención y contención del COVID 19;



Con Decreto Supremo N°217-2020-EF de fecha 06 de Agosto del 2020 se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020; La evaluación de las metas adjuntas en el Anexo y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo aprobado se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General Presupuesto Público, Resolución Directoral No. 0023-2020-EF/50.01. Igualmente, con el Decreto Supremo No.099-2020-EF modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dicta otras medidas; en su Artículo 5. Clasificación de Municipalidades establece la siguiente clasificación PI para las metas correspondientes al año 2020 para la Municipalidad Distrital de El Tambo:



Municipalidad	Nombre del grupo	Jurisdicción	Abreviatura	N°
Distrital de El Tambo	Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales	Distrital	D	129

La Municipalidad Distrital de El Tambo a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental participa en la Meta 03 del Programa de Incentivos - Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de acuerdo a la descripción del cuadro de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020 Resolución Directoral No.0023- 2020-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.



Grupo: Municipalidades Pertenecientes a otras ciudades Principales – distritales Tipo D (129)						
ubigeo	entidad	Meta al 31 de diciembre de 2020	Responsable de entrega de resultados	Ponderador para la distribución de recursos	Valla anual 2020 (Tn/año)	
					Orgánico	Inorgánico
120114	Municipalidad Distrital de El Tambo	Meta 3: Implementación de un sistema Integrado de Manejo de residuos Sólidos Municipales	MINAM	25%	54.35	134.52



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

Que, Informe Técnico N° 025-2020-MDT/GDSA de fecha 21 de setiembre de 2020 de la Gerente de Desarrollo Social y Ambiental, remite el Plan de Valorización de Residuos sólidos Municipales para orgánicos e inorgánico de la municipalidad Distrital de El Tambo, solicitando la aprobación del mismo;

Que, con Informe Legal N° 253-2020-MDT/GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del proyecto del Plan de Valorización de Residuos sólidos Municipales para orgánicos e inorgánico de la municipalidad Distrital de El Tambo y mediante Memorándum N° 278-2020-MDT/GM, de fecha 23 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, quien solicita la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

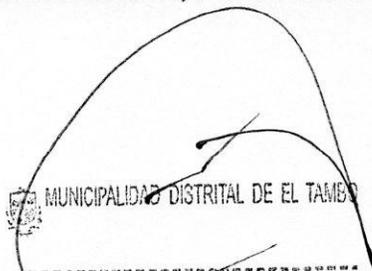
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Valorización de Residuos sólidos Municipales para orgánicos e inorgánico de la municipalidad Distrital de El Tambo", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la implementación de las actividades contempladas en el presente Plan Anual.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, Subgerencia Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Camsinche Eusebio  
ALCALDE